

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00402-00
Montería, siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informando a usted de escrito de solicitud de terminación del proceso presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que anexa documento denominado TRANSACCION FRANCISCO BELTRÁN. **PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00402-00
Ejecutante:	FRANCISCO BELTRÁN DE LA HOZ
Ejecutado:	EVALUAMOS IPS LTDA hoy CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERÍA S.A.S.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordenará por secretaria dar traslado a la parte ejecutada, en armonía con el artículo 312 del C.G.P, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, teniendo en cuenta además que la apoderada judicial de la parte ejecutante no aportó el acuse de recibido del acuerdo de transacción, como lo contempla la Ley 2213 de 2022 para los efectos procesales respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: POR SECRETARIA, DESE EN TRASLADO a la parte ejecutada, a través de su apoderado judicial, por el término común de tres (03) días hábiles, la solicitud de acuerdo de transacción y terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes, respecto del contenido de la misma.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el ordinal anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.



TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d67b54f766e5c89c7866499b5eadce9d3885cf3180eda2b55f9cf29f74164d**

Documento generado en 07/03/2024 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>